



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 322 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 31 AGO 2016

VISTO: El Informe N° 212-2016-GOB.REG.HVCA/GRI con Reg. Doc. N° 155395 y Reg. Exp. N° 108523, el Informe N° 515-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/edv, el Informe N° 134-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 900-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 001-2016/MDYV, la Carta N° 48-2016/CONSORCIO J&M/SUPERVISOR DE OBRA, Carta N° 09-2016-ARQ.JPC, la Carta N° 014-2016/ING.CIVIL-GYCHG, la Carta N° 010-2016/BMCH-SUPERVISOR, la Carta N° 035-2016/CONSORCIO VILLA RICA y demás documentación adjunta en trescientos treinta y cinco (335) folios útiles; y,

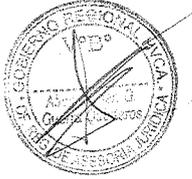
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Villa Rica, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 623-2014/GOB.REG.HVCA/CEP - Segunda Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 03-2014/GOB.REG.HVCA/CEP en el marco de la Ley N° 30191, han suscrito el Contrato N° 543-2015/ORA, de fecha 23 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 1058 de Conopa del Distrito de Acostambo, N° 1072 de Chicche del Distrito de Pazos y N° 1076 de Pusqui del Distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica", por un monto total ascendente a la suma de S/. 3'986,172.39 (tres millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos once con 26/100 nuevos soles), a todo costo incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 035-2016/CONSORCIO VILLA RICA, de fecha 13 de junio del 2016, el señor Cipriano Ortiz Chávez-representante legal de la empresa contratista Consorcio Villa Rica, responsable de la ejecución de la referida obra, presenta a la Consultoría de la Supervisión de Obra Consorcio J&M, el Expediente del Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Adicional N° 02 - Deductivo Vinculante de Obra N° 02;

Que, con Carta N° 048-2016/CONSORCIO J&M/SUPERVISOR DE OBRA, con fecha de recepción 16 de junio del 2016, la Arq. Judith Pérez Cárdenas - representante legal de la empresa Consorcio J&M, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite la Carta N° 09-2016-ARQ.JPC, de fecha 14 de junio del 2016, por el cual la Arq. Judith Pérez Cárdenas-Supervisor de Obra, remite el Informe Técnico del Adicional N° 02 de Obra (I.E.I. 1058-Conopa), con el sustento de que el tanque cisterna no estaría en funcionalidad con el tanque elevado por ello se plantea un adicional tipo vinculante de un tanque cisterna de polipropileno de 2800 Lt., de capacidad. (Contemplando las partidas de excavación de zanjas por tanque cisterna, soldado de concreto 1:10 e=4"). Además, indica que el Adicional N° 02 que corresponde al componente de obra (I.E.I. 1058-Conopa), forma parte del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 322 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 31 AGO 2016

expediente presentado; por lo que, resulta necesario se apruebe para la buena operatividad de la obra. En ese mismo sentido, opina la Ing. Geovana Y. Chuquillanqui Gutiérrez, a través de la Carta N° 014-2016/ING.CIVIL-GYCHG. De igual forma, el Consorcio J&M mediante Carta N° 010-2016/BMCH-SUPERVISOR, de fecha 14 de junio del 2016, informa que el presupuesto se ha realizado en base a las partidas nuevas necesarias para realizar un nuevo trabajo que consiste de un cerco perimétrico metálico en el componente I.E.I. N° 1076 de Pusqui, Distrito de Acraquia. Por ello, el Adicional N° 01 comprende: Cerco perimétrico en carpintería metálica y rampa en acceso principal; y, el Deductivo N° 01 vinculante comprende: Cerco perimétrico con muro de ladrillo caravista y gradería en acceso principal. Asimismo, el Adicional N° 02 comprende: Tanque cisterna de 2800 l, y portada en ingreso secundario de 4.9 ml; y, el Deductivo N° 02 (Reducción) comprende: Muro de contención tipo 3 y tipo 1; en consecuencia, concluye que de acuerdo a lo verificado se aprueba el adicional y deductivo vinculante de obra que forma parte del expediente técnico por ser necesarias para la buena operatividad de la obra;

Que, mediante Informe N° 900-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con fecha de recepción 05 de julio del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación manifiesta haber verificado y visto el Expediente Técnico de Adicional N° 01, Deductivo de Obra N° 01-Vinculante, Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 (Reducción). Además, se cuenta con la recomendación de procedencia por parte de la empresa Consorcio J&M-Consultoría de la Supervisión de Obra, la cual emite opinión favorable a lo indicado por el Consorcio Villa Rica. Por otro lado, señala que la sensibilidad del proyecto en relación al costo de perfil técnico y el presupuesto de expediente técnico es de 0.00%. Por lo que, el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 alcanza la cifra de S/. 120,775.59 soles, el Deductivo N° 01 vinculante de obra alcanza la cifra de S/. 115,008.27 soles, el Adicional N° 02 de obra alcanza la cifra de S/. 15,241.29 y el Deductivo de Obra N° 02 alcanza la cifra de S/. 21,008.61 soles, dicha modificación es para garantizar el adecuado funcionamiento y lograr la finalidad del contrato, indicando que no se requiere y no corresponde solicitar disponibilidad presupuestal; por lo que, la incidencia acumulada es de 0.00% con respecto al presupuesto contratado, Contrato N° 543-2015/ORA, ya que se trata de un Adicional N° 01 con Deductivo N° 01 vinculante, Adicional N° 02 y Deductivo N° 02-(Reducción), por ser indispensable para cumplir con la finalidad del contrato suscrito para la ejecución de la obra. Además, el proyectista Arq. Moshe O. Yupanqui Valladares mediante Carta N° 001-2016/MDYV, emite pronunciamiento favorable para su implementación y mejoras al proyecto;

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

RESUMEN DE LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL			
DEDUCTIVO VINCULANTE		ADICIONAL	
I.E.I. N° 1076 DE PUSQUI DEL DISTRITO DE ACRAQUIA	S/. 89,645.43	I.E.I. N° 1076 DE PUSQUI DEL DISTRITO DE ACRAQUIA	S/. 94,140.88
3.01 GRADERÍA EN ACCESO PRINCIPAL	S/. 47,440.42	3.01 RAMPA EN ACCESO PRINCIPAL	S/. 60,228.88
3.03 CERCO PERIMÉTRICO CON MURO DE LADRILLO TIPO CARAVISTA	S/. 42,205.01	3.03 CERCO PERIMETRICO	S/. 33,912.00
COSTO DIRECTO TOTAL	S/. 89,645.43	COSTO DIRECTO TOTAL	S/. 94,140.88
GASTOS GENERALES (3.72%)	S/. 3,336.93	GASTOS GENERALES (3.72%)	S/. 3,504.27
UTILIDAD (5.00%)	S/. 4,482.27	UTILIDAD (5.00%)	S/. 4,707.04
SUB TOTAL	S/. 97,464.63	SUB TOTAL	S/. 102,352.19
I.G.V. (18.00%)	S/. 17,543.63	I.G.V. (18.00%)	S/. 18,423.39
COSTO TOTAL DEL DEDUCTIVO TIPO VINCULANTE DE OBRA	S/. 115,008.27	COSTO TOTAL DEL ADICIONAL TIPO VINCULANTE DE OBRA	S/. 120,775.59



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 322 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 31 AGO 2016

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 02

RESUMEN DEL ADICIONAL N° 02		
	SUB - PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
01	I.E.I. N° 1076 DE PUSQUI DEL DISTRITO DE ACRAQUIA	S/. 7,978.64
1.01	TANQUE CISTERNA	S/. 1,950.74
1.02	PORTADA EN INGRESO SECUNDARIO	S/. 6,027.90
01	I.E.I. N° 1058 DE CONOPA DEL DISTRITO DE ACOSTAMBO	S/. 1,950.74
1.02	TANQUE CISTERNA	S/. 1,950.74
01	I.E.I. N° 1072 DE CHICCHE DEL DISTRITO DE PAZOS	S/. 1,950.74
1.03	TANQUE CISTERNA	S/. 1,950.74
COSTO DIRECTO TOTAL		S/. 11,880.12
GASTOS GENERALES (3.72%)		S/. 442.22
UTILIDAD (5.00%)		S/. 594.01
SUB TOTAL		S/. 12,916.35
I.G.V. (18.00%)		S/. 2,324.94
COSTO TOTAL DEL ADICIONAL DE OBRA		S/. 15,241.29

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 02 - (REDUCCIÓN)

RESUMEN DEL DEDUCTIVO N° 02 (REDUCCION)		
COMPONENTE	SUB - PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
01	I.E.I. N° 1076 DE PUSQUI DEL DISTRITO DE ACRAQUIA	S/. 16,375.57
3.02	MURO DE CONTENCIÓN	S/. 16,375.57
COSTO TOTAL DIRECTO		S/. 16,375.57
GASTOS GENERALES (3.72%)		S/. 609.56
UTILIDAD (5.00%)		S/. 818.78
SUB TOTAL		S/. 3204.70
I.G.V. (18.00%)		S/. 21,008.61
COSTO TOTAL DEL DEDUCTIVO TIPO VINCULANTE DE OBRA		S/. 21,008.61

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto total del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculante, Adicional N° 02 y Deductivo N° 02-(Reducción) de la obra respecto al monto del contrato original, se efectúa una suma algebraica con los montos de todos los presupuestos adicionales de obra y los presupuestos deductivos vinculados y deductivos-(reducciones), obteniendo dicho resultado se divide entre el monto del contrato original y multiplicado por 100, resulta una variación económica de 0.00% con respecto al monto del Contrato N° 543-2015/ORA;

Que, mediante Informe N° 134-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Econ. Ricardo Fuentes Bendezú, señala que el presente Expediente Técnico de los adicionales y deductivos de obra no demanda mayores recursos presupuestales, debido a que los cambios planteados son variaciones no sustanciales que corresponde a cambio de partidas y metrados, modificaciones que no han generado incremento alguno a la inversión, variaciones que son de tipo técnico y no presupuestal; por lo que, no genera cambios significativos en los indicadores de evaluación, no siendo necesario realizar un registro del formato SNIP 16-sobre variaciones en la fase de inversión; en tal sentido, recomienda la aprobación correspondiente vía acto resolutorio del Expediente Técnico de los Adicionales y Deductivos de Obra;

Que, al respecto, el numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los adicionales y deducciones precisa lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". En ese sentido, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 322 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

31 AGO 2016

Huancavelica

doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, estando al sustento expuesto por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 900-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, resulta factible aprobar el Adicional N° 01 de obra, por el monto de S/. 120,775.59, el Deductivo N° 01 Vinculante de Obra, por el monto de S/. 115,008.27, el Adicional N° 02 de obra, por el monto de S/. 15,241.29 y el Deductivo N° 02 (Reducción) de obra, por el monto de S/. 21,008.61, que representa el 0.00% de incidencia respecto del monto contractual;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, así como el Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 1058 de Conopa del Distrito de Acostambo, N° 1072 de Chicche del Distrito de Pazos y N° 1076 de Pusqui del Distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica", de acuerdo a lo siguiente: Adicional N° 01 de obra, por el monto de S/. 120,775.59, el Deductivo N° 01 Vinculante de Obra, por el monto de S/. 115,008.27, el Adicional N° 02 de obra, por el monto de S/. 15,241.29 y el Deductivo N° 02 (Reducción) de obra, por el monto de S/. 21,008.61, que representa el 0.00% de incidencia respecto del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 212-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 134-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, y el Informe N° 900-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la empresa contratista Consorcio Villa Rica, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lid. Glodwigto Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

